



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

2 DE ENERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4009

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
HACIENDA HISTORIA

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ, SINDICO DE HACIENDA (INGRESOS) Y PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE, (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 62 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO); DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA No. 64, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 fracción II, 40 párrafos segundo, 47 fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, A EFECTOS DE NO INCURRIR EN DESACATO EN CUANTO A LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS QUE CONSTANTEMENTE REALIZA EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASI COMO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITOS, CON MOTIVO DE LOS LAUDOS Y SENTENCIAS EN LOS QUE RESULTO CONDENADO, POR LO QUE ANTE LO ANTERIOR CONSIDERA PARA PAGO EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL (2021) DIVERSOS EXPEDIENTES LABORALES COMO ADMINISTRATIVOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Con fecha 21 de diciembre de 2019, se publicó en el suplemento F Edición 8065 del periódico oficial del Estado que contiene el decreto 016, por el que se aprueba la Ley de ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en cuyo periodo se tiene proyectado percibir los ingresos estimados por \$1'318,374,624.00 (mil trescientos dieciocho millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

El pasado 28 de diciembre de 2019, se publicó en el suplemento S Edición 8067 del periódico oficial del Estado, el presupuesto de egresos del municipio de Cárdenas, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2020, en cuyo ejercicio del presupuesto de Egresos, se tiene destinado una partida presupuestal L001 denominado OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES, un importe considerado de \$24,310,095.09 (veinticuatro millones trescientos diez mil, con noventa y cinco pesos 09/100 m.n).

Ahora bien es preciso aclarar que el recursos destinado para pago de obligaciones jurídica ineludibles entre las que se encuentran laudos laborales, sentencias administrativas, como civiles, y en cualquier otra resolución con motivo de algún proceso jurídico, en donde el Ayuntamiento es parte y ha resultado condenado, se destinó de manera responsable, con el objeto de no incurrir en responsabilidad en el manejo de los recursos de la hacienda pública municipal, pues realizar lo contrario de actuar por simple analogía o mayoría de razón en el manejo de los recursos públicos, esto implicaría ir en contra de lo establecido que como mandato constitucional se señala, en el que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, *se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Cabe señalar que en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, se establece un parámetro porcentual de recursos que se debe destinar para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, el cual debe ser previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, siendo este hasta por el 2.5 % de los Ingresos totales que perciba el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que el caso de nuestro municipio se destinó para pago de adeudo laborales (laudos) \$24,310,095.09 (veinticuatro millones trescientos diez mil, con noventa y cinco pesos 09/100 m.n), recurso que se destinó para pago de obligaciones jurídicas, aun cuando la citada Ley señala que dicho recurso de hasta el 2.5 % debe ser destinado para pago de deudas, lo que implica que el recurso que se destine es para cubrir de manera general deudas, sea esta de comisión federal de electricidad, empréstitos, pago de proveedores, etc., y no solo exclusivamente para el pago de obligaciones jurídicas, ahora bien en aras de cumplir con los requerimientos que contantemente realiza el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de Justicia Administrativa, como los juzgados federales, el Honorable cabildo decidió destinar para pago de laudos el recurso que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, se debe destinar para el pago de deudas en general; cabe señalar que dicho recurso es insuficiente para cubrir los requerimientos que se tiene pues la condena en laudos como en demandas administrativas es de aproximadamente 80 millones de pesos, no se necesita ser perito o especialista en la

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

materia para determinar que el recurso destinado no es suficiente para cubrir y cumplir con todos los requerimientos pero se ha hecho lo posible de atender lo que más se ha podido de acuerdo con lo permitido por la referida Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Es un hecho público y notorio que el año 2020, pasara a la historia como un año en donde los habitantes de nuestro país, sufrieron, padecieron las consecuencias provocadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que el Consejo de Salubridad General, reconoce como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que con fecha 31 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud Federal expidió el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado, posteriormente con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.

Es necesario resaltar y señalar que, es obligación del Estado-Municipio, garantizar la integridad, la salud de las personas que habitan en el territorio del Estado de Tabasco, particularmente de aquellas que se encuentran en situación especial de riesgo, de vulnerabilidad, con motivo de una emergencia, en ese sentido el artículo 4 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, señala que son autoridades sanitarias estatales los Ayuntamientos de los Municipios que Integran el territorio del Estado de Tabasco, correspondiendo a los Municipios a través de los Ayuntamientos realizar las acciones en esta materia para la prevención, atención y rehabilitación de enfermedades y accidentes en el territorio.

No obstante, las consecuencias generadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se decidieron, tomar medidas a nivel Estado como Municipal, para evitar y contrarrestar la propagación del virus, ordenándose el cierre temporal de establecimientos, la reducción de la movilidad de los usuarios en el transporte, por señalar, trayendo como consecuencia que se paralizara casi en su totalidad la actividad economía del estado y sobre todo en nuestro

K

BB

[Handwritten signature]

e

[Handwritten signature]



SECRETARÍA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
 "HACIENDO HISTORIA"

país, lo que provocó que muchas empresas recortaran el personal contratado, dejando a muchos ciudadanos del municipio desempleados, además de padecer la enfermedad provocada por el virus, provocó una crisis económica.

Derivado de lo anterior el Ayuntamiento además de tomar las medidas para evitar y contrarrestar el virus, y ver la necesidades económicas de muchas familias generadas por la pandemia, y preocupados por el bienestar de estas, con la aprobación del cabildo, se generó un programa denominado "apoyo en especie a personas de escasos recursos económicos" dicho consistió en la entrega de despensas para las familias más necesitadas, destinándose para la adquisición de estas la cantidad de \$ 20'651,476.93 (veinte millones seiscientos cincuenta y un mil, cuatrocientos setenta y seis pesos 93/100 m.n)

Es necesario señalar que no solo los habitantes del Municipio se vieron afectados con las medidas que se tomaron con motivo del virus, sino el propio Ayuntamiento, pues la recaudación se desplomó en su totalidad pues la ciudadanía dejó de pagar sus contribuciones municipales, por lo que para cubrir la adquisición de las despensas y brindar otros apoyos en salud se tuvo que realizar las adecuaciones correspondientes al presupuesto de egresos del ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos artículo 115, fracciones II, primer párrafo y IV, de la Constitución Federal; 65 y 66 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 29 y 65 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por tratarse de un estado de emergencia en el que la Ley faculta para tales efectos, tratándose de la vida, la salud y bienestar de las personas como un derecho humano, por lo se tomó recursos de ciertas partidas, entre las que se encuentra la de **obligaciones jurídicas ineludibles**, pues la prioridad en medio de la pandemia para esta institución pública es garantizar la salud, la vida y el bienestar de los habitantes de nuestro municipio como de todo aquel que se encontraba en tránsito por nuestro territorio.

No solo la pandemia afectó al estado, ahora las inundaciones provocadas por los frentes fríos 9 y 11, de lo que no es ajeno nuestro municipio, y se ha seguido apoyando a la ciudadanía o familias afectadas, a la que también se les apoyó con víveres (despensas), gastos extraordinarios que rebasaron las expectativas y que se han tenido que hacer frente, mediante la reasignación de recursos de otras partidas, como ya se apuntó lo prioritario es la salud y el bienestar de la población.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO

II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

De ahí que en la actualidad no se cuente con recursos para hacer frente a los requerimientos de pago de laudos, sentencias administrativas pues el recurso que con el que se contaba para pago de laudos, una parte se ha destinado para apoyar a las familias más necesitadas con motivo de la emergencias sanitaria y ahora en fechas recientes la afectación provocada por los frentes fríos que han dejado inundaciones en todo el estado y sobre todo en nuestro municipio, apoyo que hay que decirlo ha sido también insuficiente en razón que nos vimos rebasados por la consecuencias provocada por la pandemia y frentes fríos, como fue por citar empresa y pequeños negocios cerrados, muchos jefes de familias desempleados, familias que han perdido bienes y a los cuales se les ha apoyado de acuerdo la posibilidades de este ente público.

También ay que señalar que con **Comisión Federal de Electricidad**, se tomaron acuerdos para el pago de los adeudos que se tiene por la prestación del servicio de energía eléctrica que presta a este Ayuntamiento la citada empresa, es de conocimiento que se tiene un adeudo histórico con la CFE, lo que dificulta mucho que se cubran al 100% el pago de laudos y sentencias administrativas, dado se tiene que estar cubriendo adeudos mes con mes por lo que no cubrir algún mes de adeudo trae como consecuencia que se nos corte el suministro de energía y con ello se paralizara la actividad administrativa del Ayuntamiento pues todo lo que se realiza en esta entidad pública es a través del sistema que se tiene instalado lo que también se tiene que hacer del conocimiento a las autoridades jurisdiccionales que nos encontramos en un dilema que por lado si no se pagara un recibo por concepto de consumo de energía se nos corta el suministro y por obvia razón no se puede generar ningún tipo de pago, ya en la actualidad se depende de un sistema que necesita energía eléctrica.

2.- Por otra parte, se hace necesario resaltar que los Juzgados de Distrito con residencia en nuestro Estado, a través de los diversos acuerdos que han emitido nos hacen requerimientos para que se cumpla con las condenas es decir realice pagos de laudos, en relación a muchos expedientes laborales con relación a diversos actores que tramitaron amparos, por citar en los acuerdos la autoridad federal como del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, nos señala lo que a continuación se transcribe:

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

Texto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Que de conformidad con el contenido del artículo 1 de la Ley de Ingresos donde se determinó y aprobó que para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2020, el municipio de Cárdenas, Tabasco percibirá los ingresos estimados provenientes de diversos conceptos, por un total de \$1,318,374,625.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), y que en el presupuesto de egresos se tiene una partida denominada OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES, en la que se autorizó a ejercer la suma de \$24,310,095.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por en resumen ordenan en varios expedientes y por citar en el expediente 162/2002 ordenan se LIBREN LA ORDEN DE PAGO A NOMBRE DEL ACTOR MANUEL ANTONIO VERA NARANJO la cantidad de \$1,055,723.04 (Un millón cincuenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 04/100.M.N) salvo error u omisión de carácter aritmético.

Solo en el caso que esté justificado fehacientemente con documentales públicas que así acrediten el estado técnico financieros de los recursos del municipio para el año dos mil 2020, que económicamente le resultó imposible cumplir con el pago total del pasivo laboral en favor de los actor DEBERÁN DEMOSTRAR QUE PROCEDIO A LLEVAR A CABO A UNA SESIÓN DE CABILDO EN LA QUE AUTORIZO INCLUIR COMO DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE PARA EN EJERCICIO FISCAL DE 2021, el pago de la cantidad antes citada a favor de los actor, y por el que se le está solicitando su inmediato pago en vías de cumplimiento de la sentencia de amparo dictada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, de las cuales se deberán advertir que efectivamente se aprobó y quedó presupuestado para el próximo año, SIN QUE EL PRESENTE REQUERIMIENTO IMPLIQUE REVOCAR, ABANDONAR LAS DETERMINACIONES ADOPTADAS, PARA CUMPLIR CON EL PAGO PROGRAMADO PARA ESTE DOS MIL DIECINUEVE YA QUE PRESUPUESTAR DOS VECES DICHA CANTIDAD, NO PROVOCA DESASEO ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO, SINO TODO LO CONTRARIO, DICHO EXCEDENTE PERMITE QUE EL CABILDO PUEDA UTILIZARLO POSTERIORMENTE PARA LO QUE ESTIME PERTINENTE;

De igual forma deberá acreditar fehacientemente, que gestiona la autorización correspondiente ante el Congreso de la adecuación o ajuste presupuestal de los recursos monetarios con que cuenta el Ayuntamiento, para compensarla falta o insuficiencia de estos, a fin de realizar el pago oportuno de las cantidades a que fue condenado el Ayuntamiento en el juicio laboral referido en el ejercicio dos mil veinte de conformidad con lo previsto en el numeral 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios, así como el diverso 5° de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; para tales efectos, también deberá acreditar que hizo del conocimiento del Congreso del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021 "HACIENDO HISTORIA"



Texto del juzgado de distrito

"... VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Vistos; agréguese a los autos el oficio signado por el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite copia certificada del convenio de pago de lado de seis de febrero del presente año, realizado en el expediente laboral 162/2002 de su índice, sin que resulte necesario realizar pronunciamiento, toda vez que se proveyó al respecto en auto de veinte de febrero del presente año.

Ahora, de las constancias de autos se advierte que mediante acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio del Tribunal Laboral responsable, al que adjunto constancias de las cuales se desprende que de una revisión a la página <http://tabasco.gob.mx/periodicosoficiales>, se advirtió al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, le fue asignado en su presupuesto de egresos la cantidad de \$1,318,374,625.00 (UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), y se le autorizo la partida presupuestal denominada L001.- OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES, un presupuesto a ejercer por la suma de \$24,310,095.00 (VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Así mismo, con apoyo en los citados números en relación con el 197 de la Ley de Amparo, requiérase al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cárdenas, Tabasco (como órgano colegiado) integrado por sus Síndicos y Regidores del citado ayuntamiento, así como a los servidores públicos de dicha dependencia municipal que lo integran, a saber:

- Armando Beltrán Tenorio, Primer Regidor y Presidente Municipal.
- Oscar Sánchez Peralta, secretario.
- Rober Ellú López Ramón, Tercer Regidor.
- Edith del Carmen García Jiménez, Cuarto Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom center)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

- Rimi Sanders Cornelio Pérez, Quinto Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Esmeralda Ovando Córdova, Sexto Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Leopoldo Jiménez Valenzuela, Séptimo Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- María Victoria Martínez Caraveo, Octavo Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Alipio Ortiz Perez, Noveno Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Maribel Montiel Broca, Decimo Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Alma Lila Caudillo Ramos, Decimoprimer Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Beatriz Ibarra Gamas, Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Mirta del Carmen González Jiménez, Directora de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Francisco Flores Alonso, Director de Programación del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.
- Alejandro Jiménez Pérez, Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

Para que, dentro del término de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del presente auto, remita copia certificada de las constancias con las cuales acredita que exhiben ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, el título de crédito que ampare la suma de \$1,555,723.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITÁRES PESOS 04/100, MONEDA NACIONAL), en favor del aquí quejoso MANUEL ANTONIO VERA NARANJO.

Constancias que resultan necesarias para que este Juzgado se pronuncie en relación al cumplimiento al fallo.

[Vertical list of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical list of handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



No es obstáculo a lo anterior, que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, tenga suspendidas sus labores con motivo de la emergencia sanitaria que se suscita en nuestra Entidad Federativa, dado que conforme al contenido del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, dicho Tribunal laboral continua sus labores internas y administrativas, pero se encuentran habilitadas las actividades para celebrar convenios de terminación voluntaria, pagos parciales y cumplimiento total de laudos, previa cita <http://segob.tabasco.gob.mx>.

En lo entendido, que de no cumplir con lo anterior las autoridades requeridas, se les impondrá multa de 100 (cien) Unidades de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional), Valor de la unidad de medida que determino el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de diez de enero de dos mil veinte, publicado al día siguiente en el Diario Oficial de la Federación y vigente a partir del uno de febrero del mismo año, al tenor de la parte conducente de los artículos 192 y 258 de la Ley de Amparo, y se procederá de oficio a iniciar el incidente de inejecución de sentencia, y se remitirán los autos del Tribunal Colegiado del Decimo Circuito, en turno, para los efectos previstos en la fracción XVI, del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo concluir con su inmediata separación del cargo y consignación ante el Juez de Procesos Federales por el delito previsto en el artículo 267, fracción I, de la Ley de Amparo.

De los textos anteriores se puntualiza que en lo medular es el texto en lo general, mediante el cual nos hacen los requerimientos en los diversos expedientes laborales y misma situación que acontece en los acuerdos que emiten los juzgados de distrito, mediante los cuales también nos realizan los requerimientos para que se cumpla con las sentencias de amparo.

Ahora bien este 2020, es un año que se recordara, por todos los sucesos acontecidos en materia de salud que a nivel mundial acontecieron de lo que no es ajeno el país, el estado y en particular nuestro municipio, no obstante de estar en medio de la emergencia sanitaria, también nuestro estado en lo local se ha visto afectado las consecuencias de los agentes perturbadores (frente frio 9 y 11) que han dejado inundaciones en los 17 municipios, por lo que se debe de ser muy puntual y señalar para tanto el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados de Distritos, tengan conocimiento y a la vez pondere que si bien esta autoridad municipal realizo adecuaciones al presupuesto y tomo recursos de algunas partidas que estaban comprometidas y que no debían de tocarse, entre las que se encuentra la partida presupuestal denominada L001.- OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES, esto no se realizó por simple analogía o mayoría de razón, sino que hubo una verdadera necesidad que justifica el que se haya tomado recursos que ya estaban etiquetados, siendo como principio constitucional y un derecho



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

humano la prioridad sobre cualquier otra situación sea esto un pago, un requerimiento, el garantizar derecho a la vida, la salud y el bienestar de las personas, en cualquier situación de emergencia así ha sido el criterio de la suprema corte de justicia de la nación y de esta forma se ha considerado en los tratados internacionales en los que México forma parte, por ello es que no se cuenta con los recursos al inicio del ejercicio fiscal 2020 se había proyectado, por lo cual se hace el compromiso mediante el presente acuerdo para destinar recursos para el ejercicio fiscal que viene (2021) para hacer frente a los pagos de los laudos que se nos requieren.

Se debe de actuar con responsabilidad en el manejo de recursos y para lo cual se tiene que analizar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, que textualmente establece un parámetro porcentual para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, el cual debe ser previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, y que podrá ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales que percibirá el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal correspondiente, y como se ha señalado en párrafos anteriores el presupuesto destinado para pago de obligaciones jurídicas para este ejercicio fiscal ya se encuentra agotado, por los motivos y las razones que se han dejado asentadas en líneas anteriores.

Se afirma que los recursos públicos se han administrado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, ya que estos fueron destinado para apoyar a la ciudadanía como se precisó en el presente documento, y no debe perderse de vista que la función primordial del Ayuntamiento o Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, así como garantizar el derecho a la vida, la salud, el bienestar por mandato constitucional, además de satisfacer el interés social buscando el bienestar de la sociedad mediante la prestación de los servicios públicos, en ese sentido el municipio está obligado a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establece la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que en ese sentido se hace ver que se está ante una imposibilidad legal como económica para cumplir en este ejercicio fiscal con todos los requerimientos de pagos, y no es por una negativa sin bases o fundamentos, sino porque en verdad no se cuenta con el presupuesto ya que el destinado para este año para pago de deuda ya se ejerció en su totalidad como ya se le ha acreditado con las documentales correspondientes, así como también se le ha demostrado las gestiones que se han realizado para que el congreso nos realice una ampliación de presupuesto.



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

3.- Hoy con independencia que los pagos que se han realizado en diversos expedientes el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como del Tribunal de Justicia Administrativa, la autoridad jurisdiccional como los juzgados de distritos, han seguido realizando requerimientos de pagos, por mencionar algunos expedientes los cuales de manera enunciativa se detallan en la siguiente tabla:

EXPEDIENTES LABORALES

#	NUMERO DE EXPEDIENTE	J.A.	NOMBRE DE LOS ACTORES	MONTO A PAGAR.
1	162/2002	1196/2017 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	MANUEL ANTONIO VERA NARANJO	\$ 1'555,726.04
2	244/2011	J.A. 112/2017-IX-J	JAVIER GARDUZA AGUILLERA	\$ 210,000.00
3	188/2002	J.A. 1292/2019-4	JOSE LUIS DE LA CRUZ CORDOVA	\$ 308,566.70
4	132/2010 Y SU ACUM 256/2007	J.A. 907/2017-I J.A. 868/2017-VII	1. LILIANA TODD SALGADO 2. MARIA DELFINA ALVAREZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL EXTINTO RUBICEL ANGLÉS GUTIERREZ.	\$ 7'151,239.75
5	079/2011	J.A. 1767/2017-V-5	1. TIRNIDAD PEREZ ALCUDIA 2. SERGIO ADONAY VILLASIS GOVEA	\$ 898,974.16
6	144/2010	J.A. 937/2018-II	JAIRO SANCHEZ ALVARADO	\$ 586,484.00
7	014/2002	J.A. 502/2019	EFREN LOPEZ GONZALEZ	\$ 1'213,721.83
8	17/2008	J.A. 1132/2019-6	ANTONIO CHABLE GOMEZ	\$ 708,311.92

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



9	08/2009	J.A. 563/2019-4	1. DORCA JIMÉNEZ ECHEVERRÍA 2. DAVID MONTEJO SANTANA 3. MINERVA ROSIQUE RIVERA 4. TRINIDAD RAMOS GARCÍA 5. ISRAEL TRINIDAD ULLOA.	\$ 1'594,815.14
---	---------	-----------------	---	-----------------

EXPEDIENTES LABORALES

#	NUMERO DE EXPEDIENTE	J.A.	NOMBRE DE LOS ACTORES	MONTO A PAGAR.
1	260/1998		1. ANABEL CASANOVA OVANDO BENEFICIARIO DE LA EXTINTA MARTHA OBANDO MENDEZ.	\$ 2,237,725.97
2	187/2002		1. AURELIO FROYLAN BROCA MARTINEZ	\$ 29,376.00
3	192/2002		1. JORGE IGNACIO RIVERA PIZA	\$ 32,613.12
4	210/2002		1. CECILIA CONCEPCION NERI FUENTES, 2. MANUEL ANTONIO VERA NARANJO. 3. JORGE HERNANDEZ CASTELLANOS	\$ 3,231,300.44





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO. TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

5	194/2004 Y ACUM 080/2009		1. FRANCISCA IXLAVA SANCHEZ, 2. GUADALUPE PÉREZ MORALES, 3. ZOILA ESTRELLA ORTIZ LOPEZ, 4. GREGORIA LARA JIMENEZ, 5. LUZ MIREYA GARCIA HERNANDEZ, 6. CANDELARIA JIMENEZ JIMENEZ, 7. EVA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, 8. RAMON RAMOS HERNANDEZ, 9. ARMANDO RAMOS MANUEL, 10. TOMASA RUEDA HERNANDEZ, 11. LORENA CABRERA REYES, 12. SANTIAGO HERNANDEZ CORDOVA, 13. SEBASTIAN RAMOS HERNANDEZ, 14. MARIA LILIA CARRETA OLAN, 15. HECTOR HERNANDEZ DOMINGUEZ.	\$ 5,752,099.07
6	135/2005		1. HUMBERTO QUIRARTE VAZQUEZ	\$ 454,283.53
7	275/2005		1. TRINIDAD LEON CORTAZAR	\$ 196,144.39
8	144/2006		1. ROSA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, 2. JOSE ALBERTO GALLEGOS VÁZQUEZ, 3. MÁXIMO SECUNDINO AGAPITO, 4. JUANERGE OLAN CADENA, 5. HILDA OLMEDO JIMÉNEZ, 6. OLGA LIDIA COBIÁN PÉREZ, 7. CELIA ADORNO FUENTES, 8. ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ, 9. FLORENTINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 10. ELÍAS DAMIÁN CASTELLANOS, 11. JOSE DEL CARMEN CANDELARIO LÓPEZ, 12. ROSARIO VICENTE DOMÍNGUEZ, 13. JUAN GÓMEZ GIL, 14. JAIME LUVA SÁNCHEZ, 15. MARÍA JOSEFA CANO VELÁZQUEZ, 16. FILIBERTO TORRES MORALES, 17. FRANCISCO GONZÁLEZ LARA, 18. NATIVIDAD GONZÁLEZ RAMÍREZ, 19. LORENZO LÓPEZ JIMÉNEZ, 20. NOHEMÍ ALEJANDRO PÉREZ, 21. BEATRIZ VENTURA ÁNGELES, 22. ELI DÍAZ JIMÉNEZ, 23. ANTONIO LÓPEZ BRITO, 24. ARMANDO VIDAL MONTEIL, 25. HÉCTOR GAMAS DE LAS ROSAS, 26. SEBASTIÁN DE LA CRUZ CANO, 27. CARMELA LEYVA PÉREZ.	\$ 7,578,338.27
9	90/2007 ACUM 961/2010		1. MATEO HERNANDEZ ARIAS, 2. DARINEL MONJARAZ SANTOS, 3. GUSTAVO ENRIQUE CORDOVA ESCALANTE, 4. ISIDRO PEREZ DE LA CRUZ, 5. LORENZO CORDOVA CARRETA, 6. HUMBERTO OLAN HERNANDEZ, 7. ANTONIO BRITO AVALOS	\$ 208,062.40
10	120/2007 ACUM 176/2007		1. OBDULIO CARRILLO ARIAS	\$ 437,765.00
11	121/2007		1. ANDRES CASTILLO LOPEZ	\$ 237,990.56
12	094/2012 Y 875/2010 ACUM AL 176/2007		1. VICTOR PABLO GARCIA	\$ 1,587,408.52

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

II AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021

13	240/2007		1. JORGE GARCÍA NARES, 2. OLIVIA ADRIANA DE LOS RÍOS SERVIN TRINIDAD, 4. BELLANIRA CRUZ RIVERA, 5. MARÍA CRUZ CRUZ RIVERA, 6. NATIVIDAD PALMA VINAGRE, 7. HÉCTOR ARIAS HERNÁNDEZ, 8. MARTÍN CÓRDOVA CARRETA, 9. ROSARIO VICENTE DOMÍNGUEZ, 10. RIGOBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, 11. JACINTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, 12. ROBERT GARCÍA SANTOS, 13. JESÚS RODRÍGUEZ BALLINAS, 14. ELÍAS DAMIÁN CASTELLANOS, 15. BARTOLO GONZALES CALIX, 16. JESÚS CORTÁZAR, 17. MANUEL ADRONO FUENTES, 18. RAÚL SANTANA DE LA CRUZ, 19. VICENTE GERÓNIMO CAPORALI, 20. CIRILO SALAYA AYALA, 21. JOSE LUIS IZQUIERDO DE LA CRUZ, 22. CONCEPCIÓN LUNA ESPAÑA, 23. ORLANDO RAMOS JIMÉNEZ, 24. CELIA ADRONO FUENTES, 25. ELISEO HERNÁNDEZ RIVERA, 26. DRUSO HERNÁNDEZ ESPITIA, 27. JESÚS PIÑA VERÓNICA, 28. MARIANA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, 29. NOEMÍ ALEJANDRO PÉREZ, 30. ALBERTO RUIZ VINAGRE. 31. THOMAS VÁZQUEZ ACUÑA.	\$ 14,712,840.53
14	255/2007		1. JULIO CESAR OSORIO ARIAS	\$ 1,369,020.00
15	281/2007		1. MARCO ANTONIO ARIAS BROCA	\$ 38,964.00
16	361/2007		1. JOSE DEL CARMEN OLMOS CONTRERAS 2. CARLOS ALBERTO FRIAS JIMENEZ	\$ 135,561.66
17	366/2007		1. CASIMIRO ARRELANOS SANTOS	\$ 385,830.96
18	439/2007		1. MARIA DE LOS ANGELES DE DIOS HERNANDEZ	\$ 1,220,823.37
19	016/2010		1. ISIDRO BROCA CORDOVA 2. MEREIDA CORDOVA HERNANDEZ 3. PORFIRIO PERALTA SARRACINO 4. AURORA HERNANDEZ MAYO 5. FLORENTINO BAUTISTA HERNANDEZ 6. JOSE MANUEL CORDOVA HERNANDEZ.	\$ 246,313.66
20	506/2010		1. CLAUDIA MENDEZ LOPEZ 2. VIRGINIA GALLEGOS DE LA CRUZ	\$ 287,679.66
21	769/2010		1. AGUSTIN GAMA VELA	\$ 774,994.58

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018/2021
"HACIENDO HISTORIA"

22	859/2010		1. LIDIA TORRES GONZÁLEZ	\$ 553,759.59
23	087/2011		1. MIGUEL OSORIO DE LA CRUZ	\$ 1,227,100.00
24	113/2011		1. CARLOTA OSORIO HERNANDEZ	\$ 9,925,687.04
25	205/2011		1. JOSEFA AGUILAR HERNANDEZ	\$ 20,796.54
26	300/2011		1. IMELDA VENTURA ESCANGA 2. NOMRA OLIVIA GUTIERREZ VENTURA	\$ 508,130.23
27	212/2016		1. ENRIQUE SALOMON LOPEZ	\$ 101,600.00
28	181/2007 ACUM 307/2009		SAMUEL HERMENEGILDO GALLEGOS GARCÍA, Y OTROS.	\$ 272,651.72
29	017/2008 ACUM 234/2011		ANTONIO CHABLE GOMEZ	\$ 708,311.92
30	099/2002		1. ALCIBIADES IZQUIERDO CORDOVA 2. ANTOLIN CORDOVA HERNANDEZ 3. ARTURO CANO AQUINO 4. ATILANO BAUTISTA CORDOVA 5. BARTOLO GONZALEZ CALIX 6. BARTOLO SUAREZ MORALES 7. BELISARIO LOPEZ HERNANDEZ 8. BERNASIN LOPEZ HERNANDEZ 9. CARLOS MARIO GOMEZ CORONEL 10. CARMEN LOPEZ OLAN 11. DANIEL OLAN OLAN 12. DOMINGO VIDAL PEREZ 13. ADIS RIVERA LEON 14. ELIAS DE DIOS JIMENEZ 15. FELICITO GOMEZ CUSTODIO 16. FELICITO GOMEZ CUSTODIO 17. GAMALIEL PEREZ GARCIA 18. GONZALO COLORADO ENRIQUE 19. GUADALUPE GARCIA SANCHEZ 20. GUILLERMO LOPEZ PALMAS 21. GUSTAVO PRIEGO BAUTISTA 22. HECTOR ARIAS HERNANDEZ 23. JACINTO HERNANDEZ HERNANDEZ 24. JESUS HIDALGO PRESENDA 25. JESUS RODRIGUEZ BALLINA 26. JORGE GARCIA NAREZ 27. JOSE ALFREDO COLORADO PEREZ 28. JOSE LUIS MONTEJO PRIEGO 29. JUAN JOSE CAMACHO RIVERA 30. JUAN JOSE SOL VIDAL 31. JULIAN MARTINEZ RAMIREZ 32. LAZARO PALMA VINAGRE 33. LEONARDO RAMOS COLORADO 34. MARCO ANTONIO PEREZ RIVERA 35. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ SANCHEZ 36. MARIANA JIMENEZ SANCHEZ 37. MATEO JIMENEZ HERNANDEZ 38. NEGRID DE LOS SANTOS SANCHEZ 39. NICOLAS SERVIN TRINIDAD 40. NORMA ALICIA LOPEZ DIAZ 41. OMAR ESCOBEDO VELA 42. ORLANDO RAMOS JIMENEZ 43. PEDRO ESPAÑA RAMIREZ 44. PEDRO MARCIAL JIMENEZ 45. RAUL ALEJANDRO PEREZ 46. RENE GERONIMO ISIDRO 47. RICARDO GARCIA PIÑA 48. ROMAN HERNANDEZ MARTINEZ 49. SALVADOR DE LA CRUZ GARCIA 50. SANTIAGO HERNANDEZ CORDOVA 51. SANTIAGO HERNANDEZ CORDOVA 52. SAUL LOPEZ BRITO 53. SEBASTIANA VENTURA CASANGO.	\$ 103,195.43
31	337/2012		BARTOLO LOPEZ DOMINGUEZ	\$ 643,772.60

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.



EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

CONS	NUMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DE LOS ACTORES	MONTO A PAGAR
1	405/2013-S-4	ROSALINO RAMIREZ DE LA FUENTE	\$ 707,195.98
2	634/2012-S-1	IGNACIO ROMAN TAPIA	\$ 932,950.34
3	563/2010-S-2	CRESCENCIANO RIEDA JIMENEZ	\$ 100,000.00
4	338/2013-S-1	1. ARNEY LEON LEON	\$ 863,331.30
5	460/2013-S-4 Y ACUMULADOS 465/2103-S-4, 466/2013-S-3 y 708/2013-S-4	1. CARLOS MARIO FAJARDO BRITO 2. JAIRO LOPEZ VAZQUEZ 3. CONCEPCION SANDRO LOPEZ GONZALEZ ANIBAL SANCHEZ OLAETA	\$ 5,671,270.60
6	551/2013-S-3	CONCEPCION SANDRO LOPEZ	\$ 507,341.17
7	306/2014-S-4 Y ACUM. 309/2014-S-4, 311/2014-S-4, 323/2014-S-4, 307/2014-S-4, 308/2014-S-1, 310/2014-S-3, 312/2014-S-1 324/2014-S-3 Y 325/2014-S-2	1. ABIEZER MENA PEREZ2. MARCO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ3. EVER LOPEZ JAVIER, 4. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARCIAS.EULISER GERONIMO MARTINEZ6. JAIRO BAUTISTA VARGAS	\$ 989,960.40
8	506/2014-S-2	JUAN CARLOS GUZMAN CORREA	\$ 1,207,240.75

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARÍA DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

Como se puede observar en la anterior tabla en donde se establecen cifras el monto de laudos y sentencias administrativas es de aproximadamente 85 millones de pesos, lo que hace imposible para esta administración cumplir con todos los requerimientos de pagos realizados por las diversas autoridades jurisdiccionales a los que nos hemos referido el presente documento, amén de lo anterior es oportuno señalar que de los \$ 24,000,000.00 (veinticuatro millones de pesos) que se destinaron para pago de deuda, si parte de este recurso no se hubiera utilizado para apoyar a la ciudadanía de nuestro municipio, con motivo de las emergencias tanto sanitarias (covid-19) como la emergencia provocada por los frentes fríos que afectaron en particular a los 17 municipios de nuestro estado, se hace ver también que este recursos sería insuficiente para cubrir el monto de las condenas en laudos y sentencias administrativas, es necesario que para el presupuesto del ejercicio fiscal 2021 se destinen recursos suficientes dentro del parámetro establecido por la Ley para pago de deudas y que esta administración con el objeto de no incurrir en desacato al mandato de la autoridad jurisdiccional, desde que entró en funciones el pasado 5 de octubre de 2018, ha destinado recursos solo para el pago de laudos laborales como de sentencias administrativas a las que esta institución pública fue condenada.

4.- Ahora bien el Director de Asuntos Jurídicos mediante oficios número DAJ/817/2020, s de fechas 17 de noviembre de 2020, enviado al Director de Programación, ha realizado las gestiones y ha solicitado los respectivos informe con el objeto que se detalle la disposición presupuestal para el pago de laudos y sentencias administrativas, así como se indicara si era posible modificar el presupuesto que se tiene, para dar cumplimiento a los requerimientos, obteniéndose como respuesta mediante oficio DP/1126/2020 de fecha 25 de noviembre de 2019, que no existe la posibilidad de una adecuación o modificación presupuestal en razón que no se cuenta con presupuesto disponible dado que en el transcurso del año se realizaron adecuaciones al presupuesto para apoyar a la ciudadanía con motivo de las emergencias, por lo cual ya no es posible.

Por lo anterior y en razón que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, así como los jueces de distritos en los diversos amparos que se han presentado para exigir el pago de laudos, nos aperciben de multas, como de iniciar procedimientos, por lo que ante ello, con el objeto de no incurrir en desobediencia a un mandato judicial se hacen las aclaraciones para acreditar la imposibilidad legal como económica en la que se encuentra la administración, por lo que:

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo los municipios tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de: Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; Alumbrado público; Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Mercados, centrales de abasto; Panteones, Rastro, Calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Por mandato constitucional tienen derechos a la salud, a la vida y el bienestar, por lo que tratándose de una emergencia las autoridades sanitarias y de protección civil deben de actuar con prioridad en la protección a vida, la salud y la integridad de las personas, tomando las necesarias para cumplir con dicha obligación, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 403 de la General de Salud y 5 fracción I de la Ley General de Protección Civil

SEGUNDO. - Que el artículo 134, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece un mandato al señalar que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales y los Ayuntamientos tendrán dentro de sus facultades las de aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO.- Que el artículo 76 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Estado Planeará, Conducirá, Coordinará y Orientará la Actividad Económica Estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las Actividades que demande el interés General, en el marco de las Libertades Otorgadas por la Ley, de igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, por lo que los planes municipales deberán observar dicho principio.

QUINTO. - El artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, y de los Municipios como el artículo 21-C de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, son congruentes en establecer a los municipios (Ayuntamientos) un parámetro porcentual, para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, el cual debe ser previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, y que podrá ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales que percibirá en el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTO. - Por su parte el artículo 2 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece un mandato a los municipios (ayuntamientos) para garantizar el manejo sostenible de las finanzas públicas, esto es que están obligados a cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

SEPTIMO. - La citada Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, lo cual se realizara mediante la prestación de los servicios públicos, destinando los recursos públicos para tal fin y administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos de la prestación del servicio público.

OCTAVO. - Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

NOVENO. - Que es facultad del presidente municipal, regidores, síndicos, de las comisiones de Cabildo, colegiadas o individuales, poder presentar iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

DECIMO.- Por otra parte la Suprema corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversos criterios jurisprudenciales que el juzgador sea este local o federal debe ponderar si con la resolución que emite se causa un perjuicio o una posible alteración al orden público o al interés social, por lo que en el caso particular del Ayuntamiento de Cárdenas, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje como el Tribunal de Justicia Administrativa, deben considerar que para la administración Municipal, es imposible cubrir la totalidad de los requerimientos para pago de laudos y sentencias administrativas, con el recurso que en el presente ejercicio fiscal se tiene disponible como se explicó en la exposición de motivos de este acuerdo, por lo se destinara recursos para el ejercicio fiscal 2021, para cubrir las condenas hasta donde sea posible para hacer frente a los requerimientos en los diversos expedientes, atendiendo que el fin prioritario del Ayuntamiento, es permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

Por lo que Juzgador Local como Federal no debe de perder de vista que el interés particular no puede estar por encima del interés social, ante ello debe también considerar que día a día la sociedad demanda mejores servicios y la población crece lo que hace que se tenga destinar más recursos para la prestación de servicios públicos, ello sin considerar que se dan eventualidades no previstas en los que se tiene hacer uso de otros recursos destinados para otros fines, para atender las mismas (eventualidades) cuando estas representan un riesgo o emergencia para la sociedad, por es un hecho público y notorio que en este año 2020, se presentaron emergencias (covid-19 e inundaciones) y que se tuvieron que atender, pues la prioridad de toda autoridad, sea esta administrativa como jurisdiccional, ante una emergencia que afecta la población, es y debe ser, la protección de la vida, la salud y la integridad de las personas, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección Civil, y este ente público actúo de esa manera.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



SECRETARÍA
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
 "HACIENDO HISTORIA"

DECIMO PRIMERO. - Conforme a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 39 fracción II, 47 fracción I y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – El Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a efectos de no incurrir en desacato en cuanto a los diversos requerimientos que constantemente realiza el tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, así como de los Juzgados de Distritos, con motivo de los laudos y sentencias en los que resulto condenado, por lo que ante lo anterior considera para pago en el próximo ejercicio fiscal (2021) diversos expedientes laborales como administrativos de los que se describen en la tabla inserta en el punto 3 de la exposición de motivos.

SEGUNDO. - Se ordena incluir en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, recursos suficientes para cubrir las condenas en laudos y sentencias administrativas hasta donde sea posible, por lo que no se debe de perder de vista que el fin prioritario del ayuntamiento, es permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, por lo que los servicios públicos no se deben ver afectados por el presupuesto que se destine.

TERCERO. – Se instruye a las áreas administrativas correspondientes que para asignar el recurso para pago de laudos laborales, de sentencias administrativas como de cualquier otro pago que ordene cualquier autoridad jurisdiccional en el que el ayuntamiento resulte condenado, se debe de observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, lo anterior con el objeto que no se incurra en responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

cuarto. – Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que haga del conocimiento al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa y a los Juzgados de Distrito con sede en nuestro Estado, el presente acuerdo, para dichas autoridades ponderen los motivos que de manera justificada nos situaron en la imposibilidad económica



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"

para hacer frente al pago de laudos, sentencias administrativas en que tiene esta administración para el presente ejercicio fiscal 2020, y por cual se hacen los trámites para presupuestar pagos en diversos expedientes para el próximo ejercicio fiscal 2021 de manera responsable como lo establece las leyes referidas en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se vincula al Director de Programación, como a los directores que tengan que intervenir en la elaboración en su momento el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, realicen los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se vincula al Director de Asuntos Jurídicos, realice el trámite correspondiente para enviar copia debidamente certificada del presente acuerdo al Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa y a los Jueces de Distritos.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

LOS REGIDORES

C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SINDICO DE HACIENDA (INGRESOS)
Y PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE,
DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 62
SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TABASCO

C. ROBER ELIÚ LÓPEZ RAMÓN
SINDICO DE HACIENDA Y TERCER REGIDOR

C. EDITH DEL CARMEN GARCÍA JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. RIMI SANDERS CORNELIO LÓPEZ
QUINTO REGIDOR

C. ESMERALDA OVANDO CÓRDOVA
SEXTO REGIDOR

C. LEOPOLDO JIMÉNEZ VALENZUELA
SÉPTIMO REGIDOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CÁRDENAS TABASCO
2018-2021

SECRETARÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÁRDENAS, TABASCO

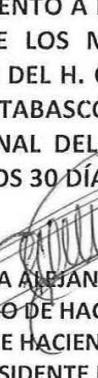


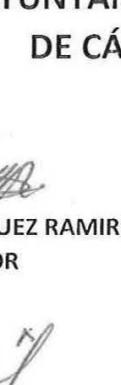
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
"HACIENDO HISTORIA"



H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Haciendo Historia


C. ANA ISABEL VELAZQUEZ RAMIREZ
OCTAVO REGIDOR


C. ALIPIO ORTIZ PÉREZ
NOVENO REGIDOR


C. MARIBEL MONTIEL BROCA
DÉCIMO REGIDOR


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
DÉCIMO-PRIMER REGIDOR


C. FRANCISCO JIMÉNEZ ESCALANTE
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. LIDIA CORDOVA MONTEJO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. ALFREDO MENA MAYO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2020, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ
SINDICO DE HACIENDA (INGRESOS)
SINDICO DE HACIENDA Y TERCER REGIDOR
Y PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE,
DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 62
SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TABASCO


OSCAR SANCHEZ PERALTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del Ayuntamiento

No. de Certificación 0612/2020.

EL SUSCRITO CIUDADANO OSCAR SÁNCHEZ PERALTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY QUE NOS REGULA. -----

----- CERTIFICO: -----

- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN ORIGINAL CORRESPONDE A: CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, A EFECTOS DE NO INCURRIR EN DESACATO EN CUANTO A LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS QUE CONSTANTEMENTE REALIZA EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASI COMO DE LOS JUZGADOS DE DISTRITOS, CON MOTIVO DE LOS LAUDOS Y SENTENCIAS EN LOS QUE RESULTO CONDENADO, POR LO QUE ANTE LO ANTERIOR CONSIDERA PARA PAGO EN EL PROXIMO EJERCICIO FISCAL (2021) DIVERSOS EXPEDIENTES LABORALES COMO ADMINISTRATIVOS; ACTA NÚMERO 64, CON CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE; CONSTANTE DE 23 (VEINTITRÉS) FOJAS ÚTILES, IMPRESA EN UNA DE SUS CARAS, ES FIEL Y EXTRACTO DUPLICADO DEL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD HEROICA DE CÁRDENAS, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR. -----

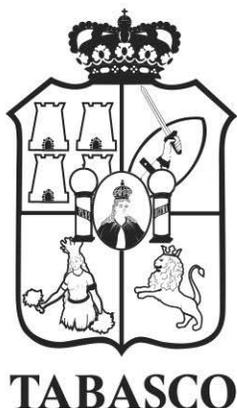
ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DEL H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2018-2021
 "HACIENDO HISTORIA"



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: ESwnQf1qCty+2HMtrknGJUYN1y1LoHoYCEXh4XayR9KLt0o8gbf0eyiA2ialqjJosnJ4N+aJB1/LtYojKJsxGL1+0NlnBP2QrfbS9ljCBLqoBLn3e2VxUmWA5R0VNVgfoqyCRSBQ1k4Dn4/Td7ux586J9awQVCdVuCT2RqKmDrtZ0wkjJhPY2spDFPUjlfpYkrbr0LmcM8UbisjbPfNvuL6R5lBUbjhzZd8OnYmLGa0S9Ej8PqviL0jMAI5wGnJ/BA+plZf6+8ULDVbPmvwodScldnL//qMZqp2AsWV0FJjrTrMrk1fJT5yJUDuUKuovPt+Wrbq7kY8kORS6jQVH7g==